



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACION
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. . 040 de 2017

“Por la cual se adopta la política de privacidad y tratamiento de datos personales”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP.

En uso de sus facultades legales y, en particular, las conferidas por el literal a) del artículo 10 del Acuerdo Distrital No. 26 de 1994 y las Resoluciones No. 008 de 1997 y No. 01 de 2000 expedidas por el Consejo Directivo del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 26 de 1994 se creó el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico, como Establecimiento Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Educación.

Que la Resolución 01 de 2000 Por la cual se expiden los Estatutos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico, estableció los objetivos de la entidad entre los que están: promover, coordinar y desarrollar investigaciones que incidan en la calidad de la educación básica y media, desarrollar formas innovadoras para la capacitación de maestros y adelantar tareas de formación y capacitación de docentes.

Que el artículo 5 de la Resolución 01 de 2001, estableció las funciones del IDEP, y para el cumplimiento de las mismas es necesario formular políticas para el fortalecimiento de la entidad, y entre ellas se encuentran las políticas en seguridad de la información del IDEP.

Que las políticas de seguridad de la información establecen las normas que permiten mantener los niveles de seguridad adecuados para preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información tratada en el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP.

Que la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013, tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas, en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la Información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal k) del artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, los responsables del tratamiento de datos personales deberán adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de dicha ley.

Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, se hace necesario adoptar la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP.



RESOLUCIÓN No. 040 de 2017

“Por la cual se adopta la política de privacidad y tratamiento de datos personales”

Que las políticas a adoptar mediante esta resolución se convierten en la base para la implantación de los controles, procedimientos y estándares definidos. La seguridad de la información es una prioridad para el IDEP y por tanto es responsabilidad de todo el personal del instituto, independiente de su tipo de contratación (Planta y contratista) velar por que se cumplan los lineamientos descritos en cada una de estas políticas.

Las políticas de seguridad de la información aplican para todos los procesos del instituto que deben ser cumplidos por los directivos, funcionarios, contratistas y terceros que laboren o tengan relación con el IDEP.

Que teniendo en cuenta lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la política de privacidad y tratamiento de datos INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP, la cual a continuación se transcribe:

1. OBJETIVO:

El objetivo de este documento es establecer las políticas en seguridad de la información del IDEP, con el fin de regular la gestión de la seguridad de la información, para la debida protección de los derechos de los usuarios, visitantes, ciudadanos y demás personas que suministran sus datos personales a la Entidad por los diferentes canales de atención y medios de recolección de Información.

La política de confidencialidad que se adopta en materia de protección de datos personales hace parte integral de las Condiciones de Uso de los Sitios Web de la Entidad.

2. ALCANCE:

Las políticas de seguridad de la información aplican para todos los procesos del Instituto que deben ser cumplidos por los directivos, funcionarios, contratistas y terceros que laboren o tengan relación con el IDEP.

Igualmente, aplica a todas las bases de datos y archivos de información personal que se encuentren en poder de la Entidad, y que haya sido contemplada por la Ley 1581 de 2012

3. DEFINICIONES

Para la presente política se aplican las definiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012 y en el artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, y otras que son aplicables a la presente Resolución:

Acceso: En relación con la seguridad de la información se refiere a la identificación, autenticación y autorización de un usuario a los sistemas, recursos y áreas del IDEP en un momento dado.

043



RESOLUCIÓN No. 1 040 de 2017

“Por la cual se adopta la política de privacidad y tratamiento de datos personales”

Acceso físico: Significa ingresar a las áreas de misión crítica o instalaciones en general de un sitio de la entidad.

Acceso lógico: En general, el acceso lógico es un acceso en red, por ejemplo: acceder a archivos, navegar en el servidor, enviar un correo electrónico o transferir archivos. La mayoría de los accesos lógicos se relacionan con algún tipo de información.

Activo de información: Cualquier información o elemento relacionado con el tratamiento de la misma (sistemas, soportes como bases de datos, fichas diligenciadas, ítems, edificios, personas etc.) que tenga valor para la organización.

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.

Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.

Conexión remota: Operación de conectarse a una red o computadora desde un punto remoto, ajeno a esa red, usando la conectividad de redes de Internet y consiguiendo las mismas prestaciones y funciones que si se tratase de una conexión local.

Confidencialidad: Es la propiedad de la información, por la que se garantiza que está accesible únicamente a personal autorizado a acceder a dicha información.

Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una ó varias personas naturales determinadas o determinables.

Dato público: Es el dato que no sea, semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones



RESOLUCIÓN No. 040 de 2017

“Por la cual se adopta la política de privacidad y tratamiento de datos personales”

sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por si misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

Escritorio limpio: Protección de los papeles y dispositivos removibles de almacenamiento de información, almacenados y manipulados en estaciones de trabajo, de accesos no autorizados, pérdida y/o daño de la información.

Estación de trabajo: Área dispuesta por el IDEP para que cada colaborador pueda llevar a cabo sus actividades. Tales como oficinas, escritorios entre otros.

Guía o Manual: Son esencialmente, recomendaciones que deben considerarse al implementar la política.

Información pública: Es toda información que el IDEP genere, obtenga, adquiera, o controle; corresponde a datos que son de acceso público y que por lo tanto no tienen requerimientos frente a la Confidencialidad. Está en esta clasificación la información denominada como “Pública” en la Ley 1712 de 2014 y como “dato público” en el decreto 1377 de 2013.

Información pública clasificada: Es aquella información que estando en poder o custodia del IDEP, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados. Esta corresponde a toda aquella información cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:

- A. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado.
- B. El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.
- C. Los secretos comerciales, industriales y profesionales.

También corresponden a esta categoría los datos que son catalogados como “dato semiprivado o privado” de acuerdo al decreto 1377 de 2013; además de los datos de uso interno de la entidad y que no deben ser conocidos por el público en general. Están en esta clasificación todos los documentos manejados en la operación diaria pero que no tengan el carácter de reservado con base en la ley 1712 de 2014.

Información pública reservada: Es aquella información que estando en poder o custodia del IDEP es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos. Esta corresponde a aquella información cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes

043



RESOLUCIÓN No. 040 de 2017

“Por la cual se adopta la política de privacidad y tratamiento de datos personales”

circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional:

- A. La defensa y seguridad nacional;
- B. La seguridad pública;
- C. Las relaciones internacionales;
- D. La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;
- E. El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;
- F. La administración efectiva de la justicia;
- G. Los derechos de la infancia y la adolescencia;
- H. La estabilidad macroeconómica y financiera del país;
- I. La salud pública.

También corresponde a información de carácter reservado los datos catalogados como sensibles por el decreto 1377 de 2013.

Internet: Es una red de computadoras que se encuentran interconectadas a nivel mundial para compartir información. Se trata de una red de equipos de cálculo que se relacionan entre sí a través de la utilización de un lenguaje universal.

Lugar seguro: es aquel que protege el activo de información de acceso de personas no autorizadas, que su contenido no sea alterado y que el activo pueda ser recuperado por las personas autorizadas de manera oportuna (algunos ejemplos: cajón seguro con llave, oficina con llave, etc.)

Log: es un registro oficial de eventos durante un rango de tiempo en particular. Se usa para registrar datos o información sobre quién, qué, cuándo, dónde y por qué un evento ocurre para un dispositivo en particular o aplicación.

Mejor Práctica: Una regla de seguridad específica o una solución que es aceptada y establecida para asegurar que las características de seguridad de los sistemas utilizados con regularidad estén configurados y administrados de manera uniforme, garantizando un nivel consistente de seguridad a través de la organización.

Nombre del responsable de la producción de la información (propietario): nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que creó la información. Es el responsable del activo, quien debe velar por el cumplimiento de los requerimientos establecidos frente a las propiedades de disponibilidad, confidencialidad e integridad.



RESOLUCIÓN No. 040 de 2017

“Por la cual se adopta la política de privacidad y tratamiento de datos personales”

Página Web: Una página web es el nombre de un documento o información electrónica capaz de contener texto, sonido, vídeo, programas, enlaces y muchas otras cosas, adaptada para la World Wide Web y que puede ser accedida mediante un navegador.

Plataforma informática: Es el conjunto de hardware (servidores de bases de datos, servidores de aplicaciones, máquinas de respaldo, equipos de conectividad, etc.), software (framework, aplicaciones empresariales, módulos especializados, servicios, etc.), estándares internacionales, metodologías, servicios entre otros con los que cuenta una organización.

Política de seguridad de información: Es el instrumento que adopta una entidad para definir las reglas de comportamiento aceptables en el uso y tratamiento de la información.

Proxy: En una red informática, es un servidor, programa o dispositivo, que hace de intermediario en las peticiones de recursos que realiza un cliente (A) a otro servidor (C), y este interviene en la navegación por la web, con distintos fines: seguridad, rendimiento, anonimato entre otros.

Procedimiento: Definen cómo las políticas, estándares, mejores prácticas y guías, serán llevados a cabo en una situación dada.

Responsable de activo de información: Es el nombre del responsable de la información ó custodio: Que corresponde al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia, tratamiento y/o control de la información para efectos de permitir su acceso. Es el responsable de administrar y hacer efectivos los controles que el propietario del activo defina con base al análisis de riesgos.

Propietario de activo de información: Es el nombre del responsable de la producción de la información (propietario): Que corresponde al nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que creó la información. Es el responsable del activo, quien debe velar por el cumplimiento de los requerimientos establecidos frente a las propiedades de disponibilidad, confidencialidad e integridad.

Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.

Spam: Correo electrónico no solicitado que se envía a un gran número de destinatarios con fines publicitarios o comerciales.

Tercero: Cualquier persona natural o jurídica externa al instituto y que presta algún tipo de servicio o realiza alguna labor para el IDEP

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.



RESOLUCIÓN No. 040 de 2017

“Por la cual se adopta la política de privacidad y tratamiento de datos personales”

Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

URL (localizador de recursos uniforme): Es un identificador de recursos uniforme (Uniform Resource Identifier, URI) cuyos recursos referidos pueden cambiar, esto es, la dirección puede apuntar a recursos variables en el tiempo. Están formados por una secuencia de caracteres, de acuerdo a un formato modélico y estándar, que designa recursos en una red.

VPN: (Red privada virtual) es una tecnología de red de computadoras que permite una extensión segura de la red de área local (LAN) sobre una red pública o no controlada como Internet.

4. PRINCIPIOS

Para alcanzar el objeto de la presente política se tendrán en cuenta los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012:

Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos: El tratamiento a que se refiere la Ley 1581 de 2012 es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollan.

Principio de finalidad: El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al titular.

Principio de libertad: El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados: sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

ds



RESOLUCIÓN No. 040 de 2017

“Por la cual se adopta la política de privacidad y tratamiento de datos personales”

Principio de transparencia: En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

Principio de acceso y circulación restringida: El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y la Constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la mencionada ley.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la Ley 1581 de 2012.

Principio de seguridad: La información sujeta a tratamiento por el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento a que se refiere la Ley 1581 de 2012, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley 1581 de 2012 y en los términos de la misma,

5. CONDICIONES DE PRIVACIDAD Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

El usuario, visitante, ciudadano y toda persona que proporciona sus datos personales a la Entidad por cualquier medio, acepta que el ingreso y suministro de su información personal lo hace voluntariamente y ante la necesidad de presentar requerimientos específicos a la Entidad para realizar un trámite, presentar una queja o reclamo, acceder a los mecanismos de interacción que ofrecen los Sitios y/o Aplicativos Web, o para ingresar a las instalaciones de la misma. Lo que significa que la Entidad podrá recoger tales datos personales.

Los datos personales que recolecta, almacena, usa, circula o suprime, la Entidad en sus bases de datos se utilizarán única y exclusivamente para el desarrollo de sus funciones legales, y no serán cedidos a terceros sin conocimiento del titular de la información.

Asimismo, la Entidad podrá recolectar Información para mejorar la calidad del servicio y generar datos estadísticos en relación con el uso de los Sitios y/o Aplicativos Web, como consecuencia de la navegación y/o registro en los mismos, como el software o hardware del computador del cual accede el usuario, la dirección IP, tipo de navegador usado para ingresar, nombre del dominio y tiempo de uso.



RESOLUCIÓN No. 040 de 2017

“Por la cual se adopta la política de privacidad y tratamiento de datos personales”

Teniendo en cuenta que al ingresar a las instalaciones de la Entidad por asuntos de seguridad, se solicitan datos sensibles a los visitantes, el tratamiento de los mismos solo se llevará a cabo cuando medie autorización expresa por parte del titular para tal fin, la cual no será obligatoria.

El almacenamiento y uso de la información personal se regirá por lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, teniendo en cuenta el derecho que tienen todas las personas de conocer, actualizar y rectificar la información que la Entidad registre en las bases de datos o archivos susceptibles de tratamiento.

6. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES

Los titulares de los datos personales cuyo tratamiento lleva a cabo la Entidad, gozan de los derechos contenidos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012:

- 6.1 Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del tratamiento o encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, Incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquéllos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- 6.2 Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.
- 6.3 Ser Informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- 6.4 Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- 6.5 Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Procuraduría General de la Nación haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a la Ley 1581 de 2012 y a la Constitución.
- 6.6 Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.
- 6.7 De acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 23 de la Ley 1581 de 2012, en el evento en el cual la Superintendencia de Industria y Comercio advierta un presunto incumplimiento de la Entidad a las disposiciones de la citada Ley, remitirá la actuación a la Procuraduría General de la Nación para que adelante la investigación respectiva.

7. DEBERES DE LA ENTIDAD

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP como responsable del tratamiento de los datos personales, debe cumplir los deberes establecidos en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012. Tales deberes son:

203



RESOLUCIÓN No. 040 de 2017

“Por la cual se adopta la política de privacidad y tratamiento de datos personales”

- 7.1 Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- 7.2 Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la Ley 1581 de 2012, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- 7.3 Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- 7.4 Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para Impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- 7.5 Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- 7.6 Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- 7.7 Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
- 7.8 Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012.
- 7.9 Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular,
- 7.10 Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la Ley 1581 de 2012.
- 7.11 Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- 7.12 Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- 7.13 Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.
- 7.14 Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares
- 7.15 Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio y/o la Procuraduría General de la Nación.

8. DEBERES DE LAS AREAS FUNCIONALES DE LA ENTIDAD

A todas las dependencias del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP, como encargadas del tratamiento de los datos personales, les será exigible el cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012. Estos son:

- 8.1 Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- 8.2 Conservar la Información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- 8.3 Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de Ley 1581 de 2012.
- 8.4 Actualizar la información reportada por los responsables del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.



RESOLUCIÓN No. • 040 de 2017

“Por la cual se adopta la política de privacidad y tratamiento de datos personales”

- 8.5 Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los titulares en los términos señalados en la Ley 1581 de 2012.
- 8.6 Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares.
- 8.7 Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la Ley 1581 de 2012.
- 8.8 Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- 8.9 Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio y/o la Procuraduría General de la Nación.
- 8.10 Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que deben tener acceso a ella.
- 8.11 Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio y a la Procuraduría General de la Nación cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- 8.12 Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio y la Procuraduría General de la Nación.

9. INFORMACIÓN DEL RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Los datos básicos del responsable del tratamiento de los datos personales, son:

- 9.1 **RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD:** INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP
- 9.2 **NIT:** 830.007.738 – 1
- 9.3 **DIRECCIÓN Y DOMICILIO:** Av. Calle 26 N° 69D-91 Centro Empresarial Arrecife. Torre Peatonal, Oficinas 805 – 806 – 402A – 402B. Bogotá, D. C, Colombia.
- 9.4 **TELÉFONOS:** : 2630603
- 9.5 **SITIO WEB:** www.idep.edu.co

Son encargadas del tratamiento de los datos personales las diferentes dependencias del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP, obedeciendo al tipo de información que manejan en el cumplimiento de sus funciones.

10. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS.

Los titulares de la información personal podrán ejercer sus derechos (revocar la autorización otorgada para el tratamiento de sus datos personales o actualizar, rectificar o suprimir alguno de ellos) en cualquier momento a través de los siguientes mecanismos:

- 10.1 Ventanilla de correspondencia Av. Calle 26 N° 69D-91 Centro Empresarial Arrecife. Torre Peatonal, Oficinas 402ª. Bogotá, D. C, Colombia
- 10.2 Sitio Web del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones www.bogota.gov.co/sdqs
- 10.3 Teléfono 2630603.

Ad3



RESOLUCIÓN No. 040 de 2017

“Por la cual se adopta la política de privacidad y tratamiento de datos personales”

11. AUTORIZACIÓN

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y teniendo en cuenta que para entrar a las instalaciones del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP, los visitantes deben suministrar de datos personales sensibles, la Entidad solicita a los mismos la autorización para el tratamiento de los datos personales, la que se entiende otorgada mediante el registro de los datos en la recepción del Centro Empresarial Arrecife, Torre Peatonal.

Cada vez que un usuario acceda a los Sitios y/o Aplicativos Web de la Entidad, tal acceso se considerará como una aceptación tácita de esta política, por medio de la cual autoriza a la Entidad para que lleve a cabo el tratamiento de los datos personales registrados al momento de realizar un trámite, presentar una queja o reclamo y acceder a los mecanismos de interacción que ofrece la Entidad para prestar un servicio a la ciudadanía, en desarrollo de sus funciones legales.

12. MODIFICACIONES DE LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La Entidad podrá modificar esta Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales, a su libre elección y en cualquier momento. Todos los cambios y/o modificaciones que se lleven a cabo entrarán en vigencia una vez sean publicados en el Sitio Web de la Entidad.

Es responsabilidad del usuario revisar periódicamente la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales de la Entidad, para estar informado de las modificaciones que se le realicen a la misma.

Cada vez que un usuario acceda a los Sitios y/o Aplicativos Web de la Entidad será considerado como una aceptación tácita de las modificaciones que se le hagan a esta política.

13. VIGENCIA Y CONSERVACIÓN DE LAS BASES DE DATOS

La vigencia y conservación de las bases de datos en la Entidad será por un término indefinido, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones legales que regulen la materia.

14. POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Según lo establecido en el numeral 9.5 de la Guía No. 2 del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, referente a la Elaboración de la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales hace parte de las Políticas de Seguridad de la Información y respecto de las Políticas de Seguridad de la Información, el IDEP expidió las siguientes directrices:

Resolución 175 del 2005 *“Creación Comité Sistemas e Informática”*



RESOLUCIÓN No. 040 de 2017

“Por la cual se adopta la política de privacidad y tratamiento de datos personales”

Resolución 142 del 2006 *“Por el cual se adopta el Plan Estratégico de Sistemas de Información del Instituto Para Investigación Educativa Y Desarrollo Pedagógico”*

Circular 1 de 2009 *“Circular expedida, por la Dirección de circulación interna, con Políticas de acceso a Internet y uso del correo electrónico institucional en el IDEP, de acuerdo a la Circular 049 de 2007 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá”.*

Resolución 159 de 2009 *“Por la cual se crea el Comité Directivo de Sistemas, Informática y de Seguridad de la Información del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP”*

Resolución 160 del 2009 *“Por la cual se adopta Plan de Contingencia de los Sistemas de Información del IDEP”*

Resolución 161 de 2009 *“Por la cual se adopta el Plan estratégico de sistemas de información - PESI del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP”*

Lo anterior, en cumplimiento de la Resolución 305 de 2008 de la Comisión Distrital de Sistemas (CDS) de Bogotá, D.C., y de las normas 18027001:2013; políticas que apoyarán el cumplimiento del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información de la Entidad, el cual adopta el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPI, propuesto por el Ministerio de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones - MINTIC, cuyas referencias en cuanto a políticas, definiciones o contenido relacionado están basadas en la norma técnica colombiana NTC ISO/IEC 27001 vigente.

15. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

La presente política se regirá por las leyes de la República de Colombia y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El usuario no podrá exigir ante la Entidad o ante una autoridad judicial o administrativa, la aplicación de condición, norma o convenio que no esté expresamente incorporado en esta política.

En caso de que alguna de las disposiciones de esta política pierda validez u obligatoriedad, las demás disposiciones mantendrán tal obligatoriedad, serán vinculantes y producirán todos los efectos.

La competencia para dirimir los conflictos, legales o judiciales recaerá en los jueces competentes del Distrito Capital de Bogotá.

16. PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Nacional 2573 de 2014 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones", y atendiendo a la Guía No 2 referente a la



RESOLUCIÓN No. 040 de 2017

“Por la cual se adopta la política de privacidad y tratamiento de datos personales”

Política General de Seguridad de la Información del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se fija como plazo para la implementación de esta política el 30 de junio del año 2018.

17. ENTRADA EN VIGENCIA.

Esta política entrará en vigencia a partir de su publicación, la cual se hará en el Sitio Web de la Entidad: www.secretarlageneral.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales en la página web del IDEP.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **19 MAYO 2017**

CLAUDIA LUCÍA SÁENZ BLANCO
Directora General- IDEP

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó	Juliana Gutiérrez Solano / Subdirector Académico Carlos German Plazas Bonilla / Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario	
Revisó	Oscar Orlando Lozano Manrique / Contratista de la Subdirección Académica Olga Lucía Sánchez Mendieta/ Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Elaboró:	Adriana Díaz Izquierdo/ Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes		